SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2021: Año de la Independencia"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1687/2019 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZÓN TOBILLA ALMA AMÉRICA, en contra de PORTILLA BALMORI JOSÉ ALFONSO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA SERVICE FLEET, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022.
La. C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Edith Copilzin González Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 518801)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón
Boca del Río Veracruz. C.P 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 23/2021 promovido por el quejoso Cirilo Reyes Martínez, en contra de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca 1318/2014 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a Imelda García García, quien representa los intereses de la occisa Guadalupe García Rivera en este juicio; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz a 23 de marzo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.
Vanessa Andrea Luna Montelongo.
Rúbrica.

(R.- 519319)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 165/2021, promovido por Juan Delgado Valladares, contra actos de la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, ubicado en el Municipio de Teloloapan, Guerrero; y otra autoridad, de quienes reclamó, la emisión del exhorto 159/2021 y el auto de formal prisión dictado en su contra, en el exhorto 159/2021, derivado de la causa penal 49/2001, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en el que se le tuvo como tercera interesada a Brígida Abarca Lagunas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a 04 de marzo de 2022
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
con sede en Iguala de la Independencia.
Lic. Brenda Uribe Hernández.
Rúbrica.

(R.- 518709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 146/2021, promovido por LUIS ROBERTO MACIEL GONZÁLEZ (A) “EL STOKER”, se ordena emplazar a la parte tercera interesada LAURA LETICIA MENDOZA CORTEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 295/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 518732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Juan Carlos Ramírez López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 191/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Laura Socorro Zavala Alférez, Cristian Miguel Ángel Muñoz Vázquez, Ricardo Pérez Pérez, Vicente Cortes Guerrero, Luis Ernesto García Barrientos, Guillermo Pineda Cobián, Hugo Correa Torres, Samuel Alejandro Padilla Salinas, Rogelio Medrano González, Carmen García Cervantes o María del Carmen García Cervantes, José de Jesús Aguilar Muñoz, Rubén Serrano López, Sergio Arturo Bermúdez Saldaña, Francisco Hernández Serrano, José Guadalupe Mata Padilla, Héctor López Padilla y José de Jesús Gómez

Becerra, por conducto de sus asesores victimales en contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 37/2021-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 519002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por MANUEL DELGADO MONTOYA, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JESSICA FLORES MEZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de mayo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 940/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 518735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 410/2021 promovido por la quejosa **SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRAINS & ANCILLARY CONSUMO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que por conducto de persona facultada comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 518896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1054/2019, promovido por Jesús Arellanes Valdivia, por propio derecho, se emplaza a juicio a Juan Carlos López Ramírez -*como Auxiliar de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche*- e Iliana del Carmen Damas Damas, en su calidad de apoderada de la moral denominada "Perforadora México", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de enero de dos mil veintidós.
El Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de ese mismo año.
Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 519013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 358/2021-III, promovido por Alexis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Fernando Alejandro Ovando y Braulio Almeida Cupil, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso decretado el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco, en la carpeta administrativa 22/2019 de su índice, en contra de Alexis Ramírez Cupil, por los delitos de lesiones y daños culposos; se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autoricen persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Marisol Priego Zurita.
Rúbrica.

(R.- 519024)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1001/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Jeraldine Gómez Becerra o Geraldine Gómez Becerra y María de Lourdes Landeros Quiroz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Jorge Burgos Islas, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Control de la Región Judicial Norte, en el Estado de Puebla, con sede en Huauchinango; por el acto que hizo consistir en: auto de vinculación a proceso decretado en su contra el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la causa penal número 333/2019. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso

las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, copia simple de la demanda de protección y del auto de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos *"EXCÉLSIOR*", *"EL UNIVERSAL"* o *"REFORMA";* y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, catorce de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 519014)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el cinco de octubre de dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por J. Jesús García García, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Sexto Partido Judicial en el Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 1027/2020-V; asimismo, se señaló como tercera interesada a Rosalía García García de Pérez, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las diez horas con quince minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada María del Rocío González Aviña.
Rúbrica.

(R.- 519036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 151/2021, promovido por Condominio Plaza Condesa, S.A. de C.V., contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 342/2018. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Go, Desarrollos Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 519105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
Miguel Ángel González Jiménez.
En el juicio de amparo **111/2021-IV**, promovido por **Abraham Alfonso González Nevarez,** contra actos del **Juzgado** Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y otras autoridades, consistente en la **falta de** emplazamiento al juicio 1347/2019.
Se ordenó emplazar a **Miguel Ángel González Jiménez,** por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 25 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 519110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **683/2021-III**, promovido por Miguel Ángel Escutia Díaz contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**; el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 519306)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
En acatamiento a los acuerdos de dieciséis de febrero y veintidós de marzo, ambos de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1624/2020, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Walter Valle Aguayo, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en favor del menor (A.S.L.F.), contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes en la sustanciación de los juicios números 932/2013 y 979/2014, así como la omisión de dar intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, para garantizar el interés superior del menor; juicio de amparo en el cual la persona Sandra Franco Reynoso, fue señalada como tercera interesada, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos, por ignorarse su

domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez.
Rúbrica.

(R.- 519037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 198/2021-III, promovido por Francisco Lara Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Roberto Ojeda Cárdenas, Raquel Ojeda Cárdenas, Esperanza Cárdenas Martínez, Rojerío Ojeda Alanís, José Antonio Bustillo García, Francisco José Bustillo García e Inmobiliaria Papalotla, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, quince de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.
Rúbrica.

(R.- 519326)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 579/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y otra autoridad, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 254/2021 tramitada en el juicio ordinario mercantil 165/2019 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, seguido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PUERTA ACAPULCO DIAMANTE II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de marzo del 2022
La Actuaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Melissa Santiago Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 519503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento ala tercero interesada:
Mercedes Yeraldi López García.
En este juzgado se encuentra radicado el juicio 253/2021, promovido por J. Santos López Avilés, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no sea desposeído del bien inmueble identificado como lote de terreno número 11, manzana 3, colonia Poblado Chilpancingo, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mercedes Yeraldi López García, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 15 de febrero de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 519537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el juicio de amparo directo 1303/2021 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Ana María García Pérez de Ruiz, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Xóchitl Marina Aguirre Zazueta, contra la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 125/2021. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.
Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.
Rúbrica.

(R.- 519542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1420/2021-5,** del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ana Cecilia Ríos Hernández, defensora particular de Eduardo Luna López, contra actos que reclama de la **Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Edgar Jair Velázquez Espinosa**,** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de doce de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal de ejecución 99/2021 que confirmó la diversa que declaró improcedente otorgar el beneficio de la remisión parcial al quejoso directo Eduardo Luna López dentro de la carpeta de ejecución 25/2021.** Por

ello, se hace del conocimiento de Edgar Jair Velázquez Espinosa (tercero interesado), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Anakarem Treviño Bravo
Rúbrica.

(R.- 519040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 7
Juzgado Octavo
Exp. 705/2021
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 705/2021-5, promovido por Benjamín George Chávez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil en la Ciudad de México, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto Vázquez Alba, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintidós.
Secretaria.
Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 519718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 81/2021, promovido por Corporación de Sobrecargos de Aviación de México, A.C., contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1316/2019 y su ejecución. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Beneficios que Generan Beneficios, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 519809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **698/2021-IX**, promovido por Isaac Melo Sánchez y Rodolfo Santa Rita López contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia; Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil, todos de la Ciudad de México;** el trece de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Marisol Trejo Morales.
Rúbrica.

(R.- 519879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-245/2021, promovido por CENTRO LOGÍSTICO VITAL CLV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mandatario RICARDO SERRANO OSORIO contra el acto del JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL, ESPECIALIZADO EN JUICIOS DE CUANTÍA MENOR, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, consistente en la resolución dictada el dos de junio de dos mil veintiuno, en el expediente número 896/2019, se ordenó emplazar por edictos a ILUMINEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de nueve de marzo de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 519893)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,330.00
2/8	de plana	$ 4,660.00
3/8	de plana	$ 6,990.00
4/8	de plana	$ 9,320.00
6/8	de plana	$ 13,980.00
1	plana	$ 18,640.00
1 4/8	planas	$ 27,960.00
2	planas	$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 582/2020-II
EDICTO

En el juicio de amparo **582/2020-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por Gabriel Terán Flores, apoderado legal de José Jorge Lira Enciso, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Alfredo López Badillo **(tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la diligencia de notificación y emplazamiento de catorce de junio de dos mil diecinueve, y sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil diecinueve, ambas emitidas en el juicio **958**/2019 del índice de la autoridad señalada como responsable, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de José Alfredo López Badillo que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del siete de abril de dos mil veintidós,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciada Eva Margarita Gómez Naval.
Rúbrica.

(R.- 519107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero interesado: Roberto Eduardo Baeza Cano.

Como se desconoce su domicilio, en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo **887/2021,** promovido por Tertius Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez es apoderada de CRCMX, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (cesionaria Scotiabank Inverlat), por conducto de su apoderada Cinthya Lara Armendáriz, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 136/2021; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece en el término otorgado, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 519108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrtito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
1466/2021-I-A

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1466/2021-I-A**, promovido por Marisol García García, contra actos del **Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 820/2017, se ordenó emplazar al tercero interesado Joel Arguelles Villarreal; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a ocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.
Rúbrica.

(R.- 519256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 419/2021
EMPLAZAMIENTO A

"*SISTEMAS Y TRATAMIENTOS DE TABASCO*"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **419/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Etna Celia Romero Rivera, en su carácter de apoderado de **"***Banco Nacional de México***"**, sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", contra actos de la **Séptima Sala** y del **Juez Sexagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 164/2021-01, en la cual se modificó el proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1443/2019 del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por "*Banco Nacional de México*", sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", en contra de "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, Cobian Budib Jorge y Budib Lichtle María de Lourdes.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, ya que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación: apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Juan Carlos Salas Juárez.
Rúbrica.

(R.- 519307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante veintisiete de julio de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **YOLANDA MENA GARCÍA,** contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, misma que fue registrada con el número 1275/2021-II, en la que reclamó las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 570//2018 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a **BERENICE RAMÍREZ CISNEROS,** como tercera interesada, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya sido emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 16 de febrero de 2022
"2022, Año de los Hermanos Flores Magón"
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
Rúbrica.

(R.- 519102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Teresa Belmont Cervantes, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3242/2021, promovido por Eduardo Hernández Jiménez, apoderado legal de la parte quejosa Holding de Restaurantes, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 519908)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO –

"*Francisco Madrazo Sánchez y Juan Pablo Sosa Vaca*.

En los autos del juicio de amparo indirecto 504/2020, promovido por JANETH MACHUCA GARCÍA, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur Sonora, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a FRANCISCO MADRAZO SÁNCHEZ Y JUAN PABLO SOSA VACA, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 504/2020 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.
Rosa Flor Campoy Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 519320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Alberto Vázquez Salazar.

En los autos del juicio de amparo 540/2021-III, promovido por Adriana Paola Huante García, por propio derecho y en representación de sus menores hijos L.V.H., A.V.H. y J.V.H., contra actos de la **Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro;** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales
Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro.
Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón.
Rúbrica.

(R.- 519325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1214/2021
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO

En los autos del juicio de amparo número **1214/2021-IV**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE,** contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; consistente en la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 1137/2021 por la Sala responsable derivado del Juicio especial hipotecario 1280/2018. Asimismo se tuvo como como tercera interesada a **DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO** y agotada la investigación al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adrián Ríos Cruz.
Rúbrica.

(R.- 519333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Unitario del 6° Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Luis Manuel Pérez Licea.
Tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 2/2022, promovido por Juan Alfredo Vázquez Pliego, defensor particular de Luis Sigfredo Ortega Trelles, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se le indica que el acto reclamado es la resolución de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del toca penal 53/2021 del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1°, 14, 16, 17, 20 y 133 de la Constitución Federal.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área conurbada, las subsecuentes comunicaciones procesales –aún las de carácter personal– se practicarán por lista.

Cabe precisar que, la publicación de dicha lista deberá realizarse en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, así como en el lugar designado para tal efecto por la administración regional de este circuito; esto, de conformidad con el numeral 21 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Sandra Yazmín Calderón Méndez
Rúbrica.

(R.- 519354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.440/2021,** PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL** JESÚS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CONSTRUCTORA CELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS**, **POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 519397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 493/2021
EMPLAZAMIENTO A JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI RODRÍGUEZ

En el juicio de amparo **493/2021,** del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Nadia Janette García Patiño, en su carácter de apoderada de *"Zendere Holding I"* sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, quien a su vez representa a *"CSCK 12 México I"* sociedad de responsabilidad limitada de capital variable,** contra actos de **la Séptima Sala y del Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** se reclama la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en el toca 283/2021-01, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio especial hipotecario, expediente 601/2010, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por *"Banco del Bajío",* sociedad anónima, institución de banca múltiple, en contra de José Guillermo Jáuregui Rodríguez.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado José Guillermo Jáuregui Rodríguez, ya que por auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 519452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO

MIREYA ELIZABETH VÁZQUEZ LOYA.
(TERCERA INTERESADA).

En los autos del juicio de amparo **566/2021**, promovido por **David Gargari Bello**, en su carácter de representante legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se reclamó de la Junta Especial Número 42, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la resolución incidental de liquidación de laudo de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral **907/2012**; y con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto en el que se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Mireya Elizabeth Vázquez Loya**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo 566/2021, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; cuatro de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola.
Rúbrica.

(R.- 519536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO
(Segunda publicación)

Para emplazar a: PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo número 1164/2020-VII, promovido por Marisel González Bustos, por propio derecho, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México y otras, que hizo consistir en "La orden de desocupar y entregar la casa en que vive la quejosa, ubicada en calle Huanacaxtle número 14, poniente, Coto Sauces, Fraccionamiento Flamingos, Bahía de Banderas Nayarit, debido a una sentencia dictada por la autoridad responsable ordenadora, en el expediente 1140/2010, sin que haya sido emplazada o llamada a juicio y la ejecución de dicha orden…"; se designó con el carácter de tercero interesado a PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 04 de abril de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Martín Narváez Sosa
Rúbrica.

(R.- 519605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **773/2021,** promovido por Víctor Manuel Clorio Rosas, contra actos de la autoridad responsable **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad,** consistente en **La resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada del Toca** 40/2021-SPPA**, que confirmó la diversa de veintisiete de abril del año en curso, emitida en la carpeta de ejecución** EJEC-NTE/2250/2018 **que negó el beneficio de libertad preparatoria,** donde se señaló a Luis Enrique Merinero Herranz**,** como tercero interesado y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Ciudad de México, 30 de marzo de 2022
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Elizabeth Escamilla Chávez
Rúbrica.

(R.- 519727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Terceros interesados.

C. Areli Carrillo Muñoz, C. Juan Manuel Chavarría González y C. Guillermo Franco Guevara Santillán.

En los autos del juicio de amparo 909/2021-VI, promovido por Graciela Mondragón García, contra el acto del **Delegado Estatal de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República y otras autoridades**, consistente en la **resolución de once de octubre de dos mil veintiuno, en que autorizó la determinación ministerial de consulta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa** AP/PGR/DDF/SPE-X/3643/2014-12, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Areli Carrillo Muñoz, Juan Manuel Chavarría González y Guillermo Franco Guevara Santillán o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Ciudad de México, México, uno de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.
Rúbrica.

(R.- 519729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Raúl Medrano Mungía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 67/2022 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil veintidós
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 518729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 459/2021-III

En los autos del Juicio de Amparo número 459/2021-III, promovido por Mario Alberto Arellano Lozano, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido de León, Guanajuato, de quien reclama el auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 76/2019, que se sigue en contra del quejoso por el delito de homicidio simple en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Víctor Manuel Ramírez

Camarena, donde se determinó la no prescripción del no ejercicio de la acción penal; radicándose el citado juicio constitucional en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló como terceros interesados, entre otros, a ANTONIO RAMÍREZ HERRERA, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ HERRERA, MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ CONTRERAS, MA. DEL PILAR RAMÍREZ CAMARENA, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ CAMARENA y RAMÓN RAMÍREZ CAMARENA, y como se desconoce sus domicilios, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos numero 915 oriente, planta alta, esquina con callejón del Toro, colonia El Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, para cada uno, las copias fotostáticas simples de la demanda de amparo. Si pasado este plazo no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado y a través de una página electrónica.

Atentamente
"2022, Año de los Hermanos Flores Magón"
León, Guanajuato, primero de marzo de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Fernanda Goretti Ávila González
Firmado Electrónicamente.

(R.- 518826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1371/2019-I, promovido por Javier Ángel Frayde Medina, también conocido como Ángel Frayde Medina, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes: a) el ilegal emplazamiento al juicio ordinario mercantil de origen, así como todo lo actuado con posterioridad al mismo; b) la falta de supervisión de la diligencia de emplazamiento practicada por el actuario responsable; y, c) la anotación del embargo definitivo ordenada en el juicio natural respecto del inmueble con folio electrónico 180473, ubicado en el edificio 4, departamento 411, conjunto habitacional los picos, avenida la costa, lote 1, manzana 5, supermanzana 31, de esta ciudad, así como cualquier acto tendente a ejecutar la sentencia o afectar la posesión originaria que el quejoso afirma detentar sobre dicho inmueble; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de enero y dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a a la sociedad "Inmobiliaria Bro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Hágasele saber a la referida sociedad tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo,

en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la moral tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas del ocho de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 02 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.
Rúbrica.

(R.- 519022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE **MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE **ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARIE, ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARÍA** Y **ABDENNOUR ZOGAIB KAMEL MARIE SU SUCESIÓN.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 291/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **291/2021-II**, promovido por Aaron Antonio Russek Garza, apoderado de Sobrino Russek, Sociedad Civil**.** Tercera interesada **Vivianne Hajj Kamel** albacea de la sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María** y **Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión** y otra. **Autoridades responsables: Juez Décimo Noveno de lo Civil, actuario de su adscripción** y la **Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México**. **Actos Reclamados**: La quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido reclama el emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: Oficina número cuatro mil uno, del edificio ubicado en calle Emerson, número trescientos cuatro (antes calle Horacio, número cuatrocientos veintiocho), colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, Ciudad de México, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María** y **Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión,** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional… haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 28 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Alejandra Berenice Ramírez Cruz
Rúbrica.

(R.- 519239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 348/2021

En el juicio de amparo **348/2021**, promovido por **Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo**, contra actos del **Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Rosendo Ruíz Acosta,** por auto dictado el **diez de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo.

B) Tercero interesado: Rosendo Ruíz Acosta.

C) Acto reclamado: La resolución administrativa de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 01/2021 del índice de la responsable, en la que resolvió el Recurso de Inconformidad interpuesto, y confirmó la calificación de siete de diciembre del dos mil veinte, dictada por el Registrador adscrito a la Oficina Registral de Tampico, Tamaulipas, en relación con el documento ingresado con el folio 42092/2020, que denegó la inscripción de medida cautelar solicitada, en virtud de no existir previa anotación de venta entre el aquí quejoso y tercero interesado, quienes son parte actora y demandada en el juicio sumario civil 195/2020, del que deviene la orden de inscripción de medida cautelar**.**

D) Se fijaron las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Sergio Cruz Banda Guevara.
Rúbrica.

(R.- 519305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

YOZADARA ANILÚ PÉREZ RUIZ Y YOLANDA SAAVEDRA MADRID
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIOS IGNORADOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 413/2020, PROMOVIDO POR SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **tres de marzo de dos mil veintidós,** con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a las terceras interesadas Yozadara Anilú Pérez Ruiz y Yolanda Saavedra Madrid, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico ***"El Norte"*** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearen, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichas terceras que la demanda de amparo la promueve Supermercados Internacionales HEB, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Jesús Alberto Rodríguez González, en contra de la sentencia de **trece de agosto de dos mil veinte,** dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en el toca 288/2020; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 5, 14, 16, 17** y **27,** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a),** de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, diez de marzo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 519480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Terceros Interesados: sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4).

En los autos del juicio de amparo indirecto 380/2018, promovido por Pedro Cortez Pérez, Lucía García Arteaga, Moisés Pérez Zavala, Alicia Dolores Leal Hernández y David García, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 45, con sede en esta ciudad y el Registro Agrario Nacional, Delegación en Baja California, con sede en Mexicali, consistentes esencialmente en la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio agrario número 68/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en Ensenada, Baja California, que está relacionado a derechos agrarios de uso común reconocidos en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado El Ojo de Agua, municipio de Tijuana, Baja California, al que los impetrantes de amparo se ostentan personas extrañas, y aducen los quejosos que nunca fueron llamados a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4), deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la

última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las once horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.
Nancy López Díaz.
Rúbrica.

(R.- 519538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan.

César Augusto Bravo de Los Santos.
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo número **567/2020**, promovido por **MAGDALENA SALAS ORTEGA, JESÚS MANUEL MERAZ SALAS, OMAR MERAZ SALAS, GUSTAVO VALENCIA MASCOTE Y SANDRA ALICIA MERAZ SALAS**, se reclama la orden de desalojo decretada dentro de un juicio reivindicatorio, en el que son terceros extraños, al no haber sido llamados, oídos ni vencidos en juicio.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a César Augusto Bravo de Los Santos, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley.

Se le hace saber al tercero interesado que, deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca a este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo e informes rendidos por las autoridades responsables, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las **doce horas con veintisiete minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Michoacán de Ocampo, tres de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo.
Abel Jonapá García.
Rúbrica.

(R.- 519904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de uno de abril de dos mil veintidós****,* ***s****e admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando Garcia Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente* ***5/2022****, consistente esencialmente en:* ***SE ADMITE LA DEMANDA****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del númerario consistente en la cantidad de $391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la perdida del númerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del númerario consistente en $391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes"*

Asimismo, en cumplimiento al auto de ***SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,*** *con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del* ***Estado de México****, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto,*** *a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****.*

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...) ***ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA****.*

Hágase del conocimiento de ***las partes que la presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando:*** *a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse* para *un máximo de dos personas por* cita *y* deberá *agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones:*

- *Estado: Ciudad de México.*
- *Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.*
- *Materia: Mercantil.*
- *Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto,* ***el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.*** *A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".*

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Jessica González Solís.
Rúbrica.

(E.- 000174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de uno de abril de dos mil veintidós****,* ***s****e admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando Garcia Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente* ***5/2022****, consistente esencialmente en:* ***SE ADMITE LA DEMANDA****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del númerario consistente en la cantidad de $391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del númerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del númerario consistente en $391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos*

00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes"

Asimismo, en cumplimiento al auto de ***SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,*** *con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del* ***Estado de Guanajuato****, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto,*** *a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO****. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****.*

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...) ***ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA****. Hágase del conocimiento de* ***las partes que la presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando:*** *a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse* para *un máximo de dos personas por* cita *y* deberá *agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones:*

- *Estado: Ciudad de México.*
- *Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.*
- *Materia: Mercantil.*
- *Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto,* ***el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.*** *A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".*

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Jessica González Solís.
Rúbrica.

(E.- 000175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JORGE ARTURO COSME SARQUIS.

En el juicio de amparo número **126/2021**, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de sus apoderados legales; contra actos de la **Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el que se reclama la sentencia de **veintiséis de noviembre de dos mil veinte,** dictada en el toca de apelación **801/2020** del índice de la sala responsable; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Jorge Arturo Cosme Sarquis, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 07 de abril de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Yamir Cruz Martinez
Rúbrica.

(R.- 519906)

AVISOS GENERALES

Secretaría de la Defensa Nacional
Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2022

En el procedimiento se considera la venta de **28 partidas de caballos con un valor de $ 620,000.00 y 7 unidades rodantes con el valor de $114,960.00**, ubicados en Diferentes organismos jurisdiccionadas a la I Rg. Mil., considerándose la **venta de bases el 27 de abril al 11 de Mayo del 2022** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas con un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. (16%). Asimismo, la adquisición de bases se realizará en la J.R.Ss.A. e I. de la I Rg. Mil., ubicada en Av. Conscripto Pta. 2, Campo Mil. No. 1-A, Cd. Méx.; la **junta de aclaraciones** se realizará a las **1500 hs. el día 12 de mayo del 2022**, en las instalaciones del auditorio multimedia de la I Rg. Mil., ubicado en Calle parque de la estrella, Pta. 8, el interior del Campo Mil. No. 1-A, Cd. Méx. y el **fallo** se llevará a cabo en el mismo auditorio el **16 de mayo el 2022 a las 1400 hs**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Campo Mil. No. 1-A “Gral. Div. Álvaro Obregón”, Cd. Méx, a 27 de abril del 2022.
El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar.
El Cor. Inf. D.E.M., Binick Balam Zamudio Castillo.
Rúbrica.

(R.- 519808)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/01-11-22 PARA LA VENTA
DE UN LOTE DE DESECHO FERROSO DE PRIMERA
CONVOCATORIA:
SM/01/22

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/01-11-22.**

No. Lote	Descripción	Conformado	Precio mínimo de venta por kg.	Valor venta por lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desecho Ferroso de Primera correspondiente al casco de un buque.	330,000 Kgs.	$ 4.5000	$ 1,485,000.00	$ 148,500.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 11, ubicado en: Avenida. Emiliano Barragán número 1528, Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin., (en el Almacén Regional número 11, dentro de las Instalaciones de la Cuarta Zona Naval), del 27 del actual al 10 de mayo próximo en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas o consultarlas en la página de Internet https://www.gob.mx/semar., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física del lote es en: Calle Hilario Rodríguez Malpica S/N. Fracc. Playa Sur, C.P. 82040, Mazatlán, Sin. (Dentro de las Instalaciones de la Terminal Marítima de Transbordadores Muelle uno, Rampa uno), los cuales podrán inspeccionar del 27 del actual al 10 de mayo próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (669) 131-06-32.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por lote a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta por lote como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día el día 11 de mayo próximo, en el Almacén Regional Núm. 11, ubicado en: Avenida. Emiliano Barragán número 1528, Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin., (dentro de las Instalaciones de la Cuarta Zona Naval).

V. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el Jefe de Almacén Regional Número 11.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la “Subasta” del lote.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 11, ubicado en: Avenida. Emiliano Barragán número 1528, Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin., (en el Almacén Regional número 11, dentro de las Instalaciones de la Cuarta Zona Naval), el día 06 de mayo próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 19 de abril del 2022.
Director General de Administración y Finanzas.
Vicealmirante
Carlos Jiménez Leal.
Rúbrica.

(R.- 519657)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Regional del Centro II

Exp.: 1475/20-09-01-9-OT

Actor: Ristorante Luccina, S. de R.L. de C.V.

"EDICTO"

C.C. CAMILO ERASTO VEGA ARAUJO, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ ANAYA,
OSCAR HORACIO MEZA RIVAS Y, GILBERTO MONROY LUJANO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1475/20-09-01-9-OT**, promovido por **RISTORANTE LUCCINA, S. DE R.L. DE C.V.,** mediante acuerdo de 7 de marzo de 2022, se tuvo por recibido el escrito por medio del cual **la parte actora promovió juicio de amparo en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 de enero de 2022, emitida por esta Sala; y en alcance a dicho acuerdo, mediante auto de 8 de marzo de 2022**, y toda vez que en autos no consta el domicilio para emplazar a los terceros interesados, se ordenó su notificación por medio de edictos, con fundamento en los artículos con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que, si a sus intereses conviene, comparezcan a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a efecto de que se les corra traslado del amparo de referencia, conforme al artículo 178 de la Ley de Amparo, **para que en su carácter de terceros, acudan al Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito correspondiente, con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro**.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de marzo de 2022.
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrada Rita Amparo Velasco de León
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Noemí Rocha Aguado
Rúbrica.

(R.- 519095)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EDICTO

CC. Representantes de los núcleos agrarios: Jurica, San José Buenavista, El Salitre, San Pablo, San Pedrito El Alto, San José el Alto y Santa Rosa Jáuregui, ubicados en el municipio de Querétaro; Tierra Blanca, Chichimequillas y San Vicente Ferrer, ubicados en el municipio de El Marqués; y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en la zona conocida como Peña Colorada, en el estado de Querétaro.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2014, se puso a disposición del público el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición de la declaratoria por la cual se pretende establecer como área natural protegida la zona conocida como Peña Colorada, misma que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: Área de Protección de Recursos Naturales.

Razones que justifican el régimen de protección: Conservar ecosistemas como bosque tropical caducifolio, matorral xerófilo y pastizal natural, considerados como frágiles y altamente vulnerables ante el efecto del crecimiento de la mancha urbana de los municipios de Querétaro y El Marqués, que conforman una zona de relevancia ecológica donde se han registrado alrededor de 250 especies vegetales y más de 170 especies de fauna, de las cuales 16 están en categoría de riesgo, así como cuatro sitios arqueológicos de importancia cultural.

La protección de los ecosistemas y biodiversidad de la zona conocida como Peña Colorada contribuye a la provisión de importantes servicios ambientales como captura y almacenaje de bióxido de carbono, generación de oxígeno, infiltración de agua para la recarga de acuíferos, preservación y control de la erosión del suelo y regulación del clima local, que brinda a casi un millón de pobladores de la región, los cuales disfrutan de sus paisajes, proporcionando satisfactores estéticos, materiales, espirituales y culturales.

Superficie: 4,983-95-06.85 (CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, CERO SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS).

Ubicación: Municipios de Querétaro y El Marqués, en el estado de Querétaro.

Localización del Área Natural Protegida: El polígono propuesto del área natural protegida se localiza en las siguientes coordenadas extremas:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Máxima	100°26’20”.00	20°45’26.75”
Mínima	100°20’59.41”	20°39’56.05”

El plano de ubicación del área natural protegida es el siguiente:

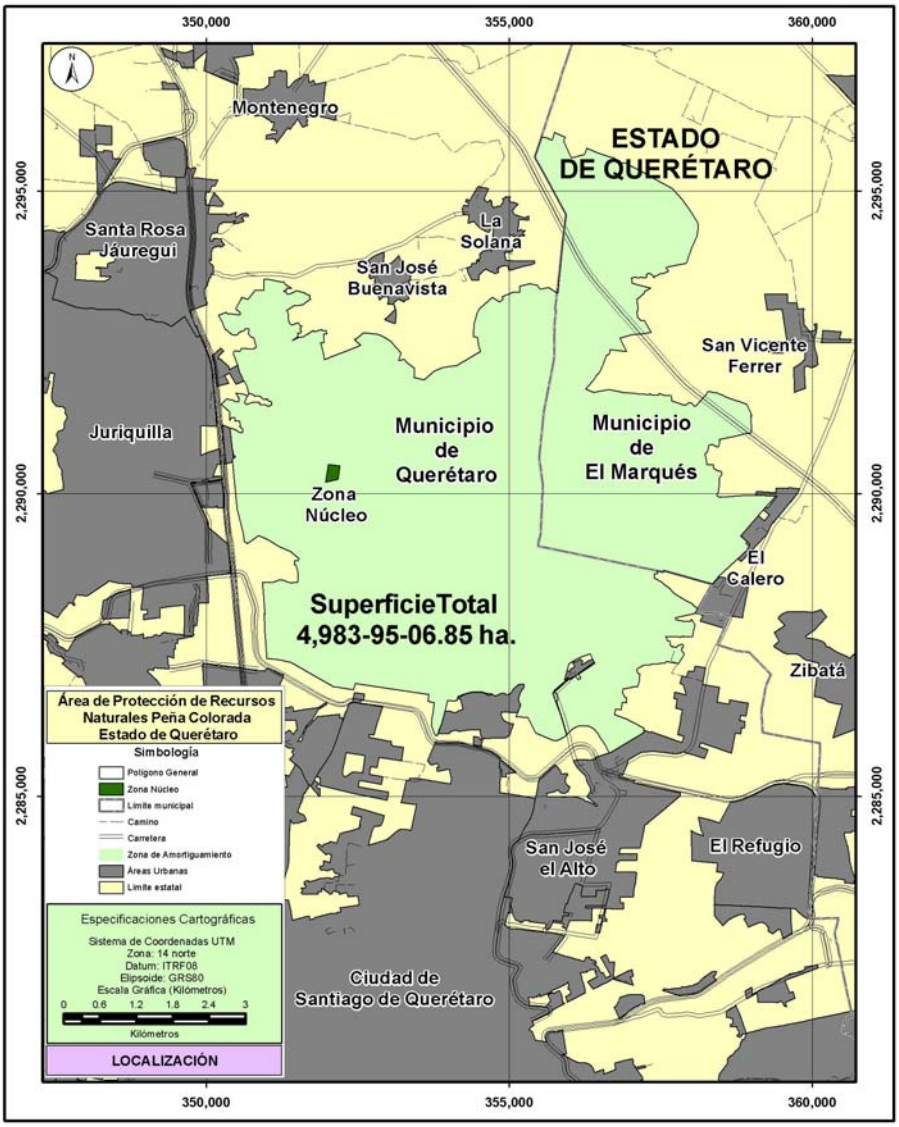

Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a los núcleos agrarios antes señalados y demás propietarios, poseedores y titulares de otros derechos, ubicados en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, así como las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de Área de

Protección de Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicada en Avenida Universidad número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, y en la oficina de representación de la Secretaría ubicada en Calle Ignacio Pérez número 50, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo lugar donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2022.

El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 519778)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Pediatría
Dirección General
Subdirección de Asuntos Jurídicos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente PAR-C/O/52/1/2013
Contrato: C/O/52/1/2013

C. Representante Legal de:
DESIGN BUILT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES OLMOS, S.A. DE C.V.
GRUPO TRITÓN CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente **PAR-C/O/52/1/2013** formado con motivo del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número **C/O/52/1/2013** de fecha **12 de junio de 2013**, celebrado con las empresas denominadas **Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.**, que tenía como objeto la construcción de "la Unidad Pediátrica de Hemato-Oncología (UPHO)" del Instituto Nacional de Pediatría, se dictó la Resolución Definitiva de fecha **18 de abril de 2022**.

Resolución Definitiva que, por medio del presente edicto, se les hace de su conocimiento, al no haber localizado a dichas empresas en los domicilios que señalaron en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se desprende de las constancias de imposibilidad de notificación personal que obran en los autos del Expediente **PAR-C/O/52/1/2013**, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de dichas contratistas; por este conducto se les notifica en términos de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Resolución Definitiva de fecha **18 de abril de 2022**, en la cual se resolvió lo siguiente:

*"**RESOLUTIVOS***

***PRIMERO**. Se declara la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C/O/52/1/2013 de fecha 12 de junio de 2013, celebrado con las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V.; y modificado mediante el Convenio de número CON/MOD/58/9/2013 de fecha 11 de julio de 2013; el Convenio Modificatorio sin número de fecha 22 de octubre de 2013; el Convenio número CON/REP/85/3/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014; el Convenio número CON/AD/85/1/2015 de fecha 29 de abril de 2015; y el Convenio CON/MOD/52/5/2015 de fecha 20 de mayo de 2015; por los motivos y razones vertidos en la parte Considerativa de la presente Resolución; dictada en cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2020, emitida por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del expediente 12241/16-17-12-2 atrayente.*

***SEGUNDO**. Se fijan como **fecha y hora para el levantamiento del Acta de Finiquito** a la que se refieren los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 169 de su Reglamento, así como el numeral 4.7.3 Actividad 7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, reformado mediante publicaciones en el mismo medio oficial de difusión de fechas 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014, 3 de febrero de 2016 y 1 de noviembre de 2017; **las 10:00 horas del día 12 (doce) de mayo de 2022**; a celebrarse en la Sala de Juntas de la Dirección General de éste Instituto, sita en Insurgentes Sur 3700-C, Col. Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México; con el apercibimiento de que, para el caso de que las Contratistas no acudan a la diligencia respectiva, ésta Entidad procederá a elaborar el finiquito correspondiente, y lo hará saber a las mismas, en términos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

***TERCERO**. A efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, infórmese al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría sobre la existencia de la presente Resolución; una vez que haya sido comunicada a las contratistas; acompañando al informe respectivo de una copia autorizada o un ejemplar original de este acto administrativo.*

***CUARTO**. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 77 a 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, túrnese en ejemplar de la presente resolución al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría; a efecto de que, si lo estima pertinente, inicie el procedimiento al que se refieren los numerales citados.*

***QUINTO**. En cumplimiento a lo ordenado en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. que, contra el presente acto administrativo, es oponible el Recurso Administrativo previsto en la mencionada Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o el Juicio Contencioso Administrativo Federal, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.*

***SEXTO**. Visto que las Contratistas Design Built Management, S.A. de C.V., Construcciones y Edificaciones Olmos, S.A. de C.V. y Grupo Tritón Consultores y Constructores, S.A. de C.V. ya no se encuentran en los domicilios que registraron ante éste Instituto en sus proposiciones en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se desconoce su domicilio; con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución mediante edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de circulación nacional"*

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022
La Directora General del Instituto Nacional de Pediatría
Dra. Mercedes Macías Parra
Rúbrica.

(R.- 519739)